

EDICTO No. PARQ-001-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **QK3- 09091** se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° VCT - 1513 DEL 27 DE JULIO DE 2017, Por medio de la cual se rechaza y se Archiva una propuesta de contrato de conseción** y en su parte resolutive dice;

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **QK3-09091**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN COCOMINSA, identificado con NIT No. 818002034-7 a través de su representante legal, de no ser posible la notificación personal procédase, mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas. Igualmente surtir la notificación a través del PAR de Quibdó.

ARTÍCULO TERCERO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.



ANGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó